

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, casa-palacio de Diputación.

Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estaciones de Correos.

La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.

El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Pests. Cénts
En Soria.....	Tres meses.....
	Seis
	Un año..... 12 50
Fuera de la capital.....	Tres meses..... 4 50
	Seis
	Un año..... 15

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 62.

Juegos prohibidos.

Todos los vicios son perjudiciales á la sociedad, descollando entre ellos el del juego cuando está basado en el envite y azar.

Este vicio, cuyas consecuencias no pueden comprenderse á primer golpe de vista, lleva consigo la desmoralización más completa, conduce á sin número de delitos, arrastra detrás de sí la ruina de las familias, y lanzando en el hogar doméstico la manzana de la discordia, es ocasión de innumerables disgustos, que si el hombre con frío raciocinio los preveyera, puede abrigarse la seguridad que ninguno se dejaría dominar por él.

Para cortar tan funesto delito son varias las disposiciones dictadas, pudiendo citarse entre otras las Reales órdenes de 25 de Mayo de 1853, 20 Octubre de 1866, 4 y 6 Diciembre de 1877, que encargan terminantemente á todas las autoridades la persecución, y el castigo á los Tribunales de justicia de conformidad con las prescripciones del Código.

Durante el tiempo que llevó al frente de esta provincia, tengo satisfacción inmensa de no haber necesitado aplicar la ley, entregando los delincuentes á los Tribunales; y espero muy confiadamente de la sensatez, cordura y buenas costumbres de los habitantes de este país, que en lo sucesivo no me proporcionarán el disgusto de obrar de distinto modo, asegurando que de lo contrario estoy dispuesto á no guardar consideración en tan trascendental cuestión ni á tolerar la más leve infracción de ley.

Hace poco tiempo que la prensa local dió á entender la existencia de este delito. Inmediatamente puse en juego cuantos recursos están á mi alcance para averiguar el fundamento de aquellos rumores, que afortunadamente no han sido confirmados. Pero como pudiera suceder, que no lo cree, que mis esperanzas é indagaciones se vieran frustradas existiendo el delito; recuerdo muy especialmente á todas las autoridades dependientes de la mia, comandantes de puesto de la Guardia civil y cuerpos de Seguridad y Vigilancia, el ineludible deber en que están de perseguir este vicio, y les recomiendo desplieguen todo su celo y actividad para conseguirlo; y

una vez probado el hecho y sorprendidos los jugadores, los entreguen sin contemplación á los Tribunales de justicia.

Soria, 7 de Abril de 1888.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Circular núm. 63.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil, empleados de Seguridad y Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las más eficaces diligencias para la busca y captura del procesado José Reñe y Ballosa, vecino de Frondarella (Cataluña), casado, labrador, de 34 años de edad, de estatura regular, pelo castaño, usa toda la barba; viste pantalón y chaqueta de lanilla, gorra negra, tapabocas y alpargatas, y en caso de ser hallado lo remitirán á mi disposición con las seguridades convenientes para ordenar su conducción al Tribunal que lo reclama.

Soria, 3 de Abril de 1888.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Circular núm. 64.

Habiéndose fugado de la cárcel de Baeza Juan Moreno Chica (a) Juan el de Bejinar, vecino de Santa Fé, de 32 años, alto, moreno, barba clara, ojos pardos; viste pantalón negro, americana color pana con listas seda, sombrero negro ala ancha y botillos, y Demetrio Sanchez Expósito, vecino de Ubeda, de 22 años, moreno, barba poca, ojos pardos; viste pantalón pana negra, marsellés ceniza con coderas negras, sombrero negro ancho y brodequines blancos; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Gobierno.

Soria 3 de Abril de 1888.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

SECCION DE FOMENTO.

Circular.

Siendo varias las quejas que se reciben en este Gobierno de provincia acerca de la poca protección que se viene prestando á los peones camineros y capataces, he creido de mi deber llamar la atención de todos los Sres. Alcaldes de esta provincia acerca del decidido apoyo que en todo caso deben prestar á dichos funcionarios, bajo el doble carácter que les corresponde, como representantes de la Administración y como guardas jurados.

Soria 7 de Abril de 1888.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

SECCION PRIMERA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular.

Nombrado por Real orden de 19 de Marzo último, Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia de cuyo cargo he tomado posesión con esta fecha, he creido de mi deber anunciarlo en el *Boletín oficial* para conocimiento del público esperando de los Sres. Alcaldes de esta provincia la mayor actividad y celo en cuantos servicios dependan de mi autoridad, evitándome así la adopción de medidas severas que deseo evitar.

Soria 4 de Abril de 1888.—José María Teixeiro.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE SORIA.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero de 1872 deben los Maestros y Mestras de primera enseñanza presentar á las Juntas locales del ramo durante el mes actual el presupuesto por duplicado por conceptos especificados de los gastos del material en sus escuelas respectivas para el año económico próximo de 1888 á 1889, acompañados de los inventarios de enseres y libros, con expresión del número y nombres de los autores de éstos, para que puedan ser remitidos por aquellas Corporaciones á esta provincial en el mes de Mayo siguiente, después de haber informado á continuación lo que consideren oportuno.

En su consecuencia, he dispuesto prevenir que se cumpla con toda exactitud y puntualidad lo mandado sobre el particular, encargando muy especialmente á los referidos Maestros y Mestras que dén cuenta á esta Junta de la fecha en que hayan presentado los citados presupuestos duplicados con los inventarios correspondientes á las respectivas Juntas locales, para en su virtud exigir á quien corresponda la responsabilidad debida, por la falta de remisión de tales documentos que deberán hallarse en la Secretaría de esta Junta dentro del citado mes de Mayo, para que puedan ser aprobados cual corresponde ántes de comenzar el referido año económico, procurando evitar todo retraso, á fin de que no se causen perjuicios á la instrucción en las escuelas donde aquéllos faltasen.

Soria 6 de Abril de 1888.—El Gobernador Presidente, CÉSAR ORDÁX AVECILLA.—El Secretario, Eugenio Martínez de Toro.

PROVINCIA DE SORIA.

AÑO ECONÓMICO DE 1887 Á 1888.

Resumen de las cuentas de ingresos de los Ayuntamientos correspondientes al 2.º trimestre del expresado ejercicio. (1)

PUEBLOS.	Propios.	Montes.	Impuestos.	Bene-ficiencia.	Instruc-ción pú-blica.	Cerrección	Extraor-dinarios.	Ampliacion.	Resultas.	Recursos para el déficit.	Reintegros.	TOTAL. Pesetas.
Leedesma.....	200	112 30	»	»	»	»	233	»	623 26	»	1188 76	
Lería.....	344 66	»	»	»	»	»	»	»	613 62	»	1138 28	
Liceras.....	251 33	»	»	»	»	»	»	»	58 13	»	309 50	
Lodares de Osma.....	100	»	»	»	»	»	18 93	»	648 68	»	767 64	
Losana.....	»	434 60	»	»	»	»	475 12	»	908 92	»	1938 70	
Losilla.....	635 49	55	»	»	»	»	»	2 33	»	227	»	939 81
Lumbias.....	»	»	»	»	»	»	»	»	642 70	»	642 70	
Madruédano.....	»	»	»	»	»	»	724 03	»	130 63	»	834 74	
Migaña.....	331 84	»	12	»	»	»	»	1491 17	»	20 23	»	1355 24
Majan.....	»	»	30	»	»	»	»	1128 71	»	113	»	1273 71
Mallona (la).....	»	»	»	»	»	»	»	31 86	»	231 53	»	286 45
Marazovet.....	»	»	»	»	»	»	»	835 23	»	563 94	»	1401 19
Matal-breras.....	417 82	284 40	»	»	»	»	»	972 06	»	930 04	»	2624 32
Matamala.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	635 82	»	635 82
Matanza.....	230	»	»	»	»	»	»	»	387 50	880 34	»	1317 84
Matasejun.....	»	»	»	»	»	»	513	»	»	»	»	513
Mazateron.....	»	»	522 63	»	»	»	»	404 90	»	419 49	»	1347 02
Medinaceli.....	»	282	601	»	»	1822 59	87 50	»	»	2619 63	»	3412 77
Mezquettillas.....	»	20 14	»	»	41 50	»	»	»	120	200	»	381 64
Miñana.....	»	»	»	»	»	326 57	»	»	402	»	»	728 57
Miño de Medina.....	»	»	»	»	»	»	»	1077 37	»	»	»	2034 97
Miño de San Estéban.....	937 60	»	»	»	»	»	»	620 26	72 02	»	»	692 28
Modamio.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Molinos de Duero.....	»	73 64	»	»	»	»	»	»	273 49	212 33	»	1071 43
Momblona.....	502 00	73 64	»	»	»	»	»	216 30	»	741	»	987 50
Monteagudo.....	30	»	»	»	»	»	»	»	2934 33	746 12	»	2780 47
Montejo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1303 27	»	2467 27
Montenegro de Cameros.....	»	»	»	»	1162	»	»	»	»	1445 52	»	3393 38
Montuengua.....	»	»	»	»	»	»	»	2147 86	»	254 82	»	274 82
Morales.....	»	»	»	»	»	»	20	»	»	»	»	»
Morcuera.....	»	»	20	»	104 16	»	»	5450 44	»	303 59	»	5883 19
Moron.....	673 28	»	»	»	»	»	»	3333 22	»	2168 76	»	6375 26
Muedra (la).....	»	214	»	»	»	»	»	»	»	269 25	»	483 25
Muriel de la Fuente.....	»	342 89	»	»	»	»	15 30	233 99	»	390 44	»	1002 82
Muriel Viejo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muro de Agreda.....	130 33	»	»	»	»	»	»	877 47	»	391 74	»	1599 74
Navalcaballo.....	»	67 25	54	»	»	»	»	»	»	811 41	»	932 66
Navaleno.....	»	1027	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1027
Nafría la Llana.....	56 30	»	»	»	»	»	»	200 89	»	927 64	»	1185 03
Nafría de Ucero.....	266 61	»	»	»	40	»	3 47	142 80	»	702 84	»	1155 72
Narros.....	116 18	210	230	»	»	»	»	»	»	664 46	»	1240 64
Nepas.....	»	»	»	»	»	»	»	622 87	»	342 73	»	965 62
Nódalo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	709 50	»	709 50
Nograles.....	»	»	»	»	»	»	»	271 72	»	81 99	»	333 62
Nolay.....	»	»	»	»	»	»	»	274 89	»	740	»	1014 89
Nomparedes.....	31	299 30	»	»	»	»	»	330 10	»	536 69	»	1197 20
Noviales.....	124 74	»	»	»	»	»	»	538 04	»	501 24	»	1164 02
Noviercas.....	»	3183 50	571 84	»	»	»	143 75	»	»	1533 35	»	5432 44
Ocenilla.....	»	»	42 50	»	»	»	»	223 60	»	342 58	»	608 68
Olvega.....	721 61	805 10	20 50	»	»	»	»	2903 92	»	703 73	»	5163 88
Olmillos.....	»	»	»	»	»	»	383 94	674 96	»	218 62	»	1277 52
Oncala.....	148 44	»	»	»	»	»	222 82	277 92	»	74 37	»	723 53
Ontalvilla de Almazan.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	769 64	»	769 64
Osma.....	1435 48	»	»	»	»	»	»	»	»	1115 32	»	2570 80
Oteruelos.....	»	»	2	»	»	»	»	399 82	»	307	»	706 82
Paones.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	704 70	»	704 70
Pedrajas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	428 76	»	428 76
Péñalba.....	»	»	261 80	»	»	»	»	1133 42	»	821	»	2236 22
Péñalcazar.....	188 67	»	»	»	»	»	»	425	»	476 74	»	1090 41
Pérera.....	»	»	»	»	»	»	»	371 21	»	270	»	641 21
Peroniel.....	»	»	»	»	»	»	373	»	»	635	»	1208
Pinilla del Campo.....	104 50	»	»	»	»	»	»	473 89	»	114 50	»	694 89
Pinilla del Olmo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	545 58	»	545 58
Piquera.....	»	»	»	»	»	»	»	4188 79	»	»	»	4188 79
Portelrubio.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	153 98	»	153 98
Portillo.....	»	»	»	»	»	»	»	343 18	»	204 36	»	747 54
Povar.....	201 62	»	»	»	»	»	525	306 94	»	390 59	»	1424 15
Poveda.....	»	»	»	»	»	»	»	844 25	»	140	»	984 25
Pozalmaro.....	»	»	125 64	»	»	»	916	»	»	1580 32	»	2622 16
Puebla de Eca.....	545 62	»	»	»	»	253 92	»	1061 19	»	532 96	»	2139 87
Quintana Redonda.....	»	»	400	25	»	»	»	»	»	344 93	»	798 85
Qu												

PUEBLOS.	Propios.	Montes.	Impuestos.	Bene-ficiencia.	Instruc-cion pú-blica.	Correccion	Extraor-dinarios.	Ampliacion.	Resultas.	Recursos para el déficit.	Rein-tegros.	TOTAL.— Pesetas.
Rebollar.....	"	"	"	"	103 39	"	"	"	"	183 61	"	288 40
Rebello.....	200	"	"	"	46 44	"	"	"	"	358 58	"	805 02
Recuerda.....	993 46	"	"	"	"	"	2333 59	163 23	126	"	"	3621 30
Rejas de San Estéban.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Rello.....	"	"	"	"	"	"	187 52	952 24	"	322 43	"	1462 22
Renieblas.....	"	"	"	"	"	"	"	435 90	"	594 70	"	1030 60
Rétortillo.....	"	"	"	"	"	"	"	736 03	"	734	"	1510 03
Revilla.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	354 25	"	354 25
Reznos.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1256 34	"	1256 34
Riba de Escalante.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	518 10	"	518 10
Riosco.....	"	128	75	"	"	"	"	57 98	731 60	382 37	"	1374 95
Roldamiento.....	"	41 30	"	"	"	"	"	373 70	"	480 83	"	896 03
Romanillos.....	"	180	"	"	"	"	"	1347 03	"	1500	"	3027 03
Royo (el).....	"	"	"	"	296	"	"	1405 12	"	1850	"	3551 12
Sagides.....	"	590 38	"	"	178 34	"	106 43	"	215 57	189 27	"	1289 19
Salinas de Medina.....	"	264 39	250	"	"	"	"	791 69	"	"	"	1306 08
Saldueiro.....	"	231	"	"	250	"	"	"	"	"	"	481
San Andrés de Almarza.....	"	539 33	37 12	"	"	"	"	1353 44	"	179	"	2103 89
San Andrés San Pedro.....	"	125	"	"	54 17	"	"	382 54	"	454 20	"	1013 91
San Estéban de Gormaz.....	"	"	1931 50	"	"	"	"	6183 28	"	163 30	"	8278 08
San Felices.....	432 58	"	37 50	"	"	"	"	1375 23	"	1160	"	3025 31
San Leonardo.....	"	930 50	"	"	"	"	"	"	5106 63	1590 50	"	7627 63
San Pedro Manrique.....	621 99	650	325	"	"	"	200	"	"	1233 35	176 20	3206 54
Santa Cruz.....	107 50	173	"	"	"	"	"	"	"	602 49	"	884 99
Santa María de Huerta.....	"	"	295	"	"	"	"	"	"	876 47	"	1171 47
Santamaria de las Hoyas.....	"	"	"	"	"	"	"	"	4149 38	"	"	4149 38
Santiago.....	"	50	"	"	125	"	545 26	"	"	286 80	"	1007 06
Sauquillo de Alcazar.....	600	"	"	"	"	"	"	907 70	"	"	"	1507 70
Sauquillo de Boñices.....	"	"	"	"	55	"	"	29	"	498 63	"	582 63
Sauquillo de Pareres.....	"	"	"	"	"	"	102	338 80	"	216 63	"	657 48
Seron.....	655 23	"	"	"	"	"	"	"	3347 74	1036 47	"	5039 44
Soliedra.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	639 50	"	639 50
Somaen.....	"	"	"	"	"	"	"	1146 97	"	879 98	"	2026 95
Soria.....	2972 09	157 88	3294 91	"	"	1550 29	1499 23	103249 16	"	81738 45	"	196462 03
Sotillo de Tera.....	328 22	275	"	"	"	"	"	"	"	1214 59	"	1817 72
Soto de San Estéban.....	"	"	"	"	"	"	"	520	"	310	"	830
Suellacabras.....	247 73	"	"	"	"	"	177 67	4892 50	"	136 86	"	3754 76
Tajahuerce.....	"	"	"	"	"	"	"	604 69	"	"	"	604 69
Tajueco.....	"	"	"	"	"	"	"	1342 66	"	645 44	"	1988 10
Talveila.....	"	"	"	"	547 53	"	"	"	"	"	"	547 53
Taníne.....	"	"	"	"	"	"	"	1215 76	"	"	"	1215 76
Tardajos.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Tardesillas.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Tardelcuende.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	772 08	"	772 08
Taroda.....	"	"	"	"	"	"	"	1819 42	"	388 25	"	2407 67
Tarancueña.....	"	"	"	"	"	"	"	795 01	"	499	"	1114 01
Tejado.....	"	"	"	"	"	"	"	106 66	"	126 33	"	232 99
Tera.....	"	"	"	"	"	"	"	1093 06	"	"	"	1093 06
Torlengua.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1065 79	"	1065 70
Torralba.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Torrearevalo.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	223 33	"	223 38
Torreblacos.....	"	"	"	"	"	"	"	400	"	180	"	580
Torremecha.....	615 02	"	"	"	"	"	"	"	"	890 33	"	1605 40
Torrevicente.....	"	85	34 10	"	"	"	"	144 42	"	600 86	"	864 38
Torrubia.....	"	"	"	"	"	"	"	791 94	"	375	"	1166 04
Trévago.....	147	324 69	"	"	"	"	"	"	"	1161 83	"	1636 52
Ucero.....	"	"	"	"	"	"	"	1 08	"	"	"	1 08
Utrilla.....	"	"	"	"	156 25	"	"	1270 51	"	1624	"	3030 76
Vadillo.....	"	262 50	"	"	"	"	"	"	"	"	"	262 50
Valdanzo.....	"	"	"	"	"	"	"	1782 72	"	424 84	"	2207 56
Valdeavellano de Tera.....	"	"	"	"	"	"	"	1738 93	"	"	"	1738 98
Valdegeña.....	"	"	"	"	"	"	"	906 33	"	"	"	906 33
Valdelagua.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	816 89	"	816 80
Valdemaluque.....	128 75	"	"	"	"	"	"	482 45	"	543 71	"	1154 91
Valdeinoro.....	92 78	"	206 24	"	"	"	"	6 50	"	"	"	305 52
Vadenarros.....	431 68	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	431 68
Valdenebro.....	140 82	166 25	14 86	"	"	"	"	"	"	620 96	"	942 89
Valdeprado.....	31 23	81 25	"	"	"	"	"	419 62	"	470 40	"	1002 52
Valderodilla.....	758 46	"	"	"	141 62	"	"	1062	"	288 32	"	2230 40
Valderoman.....	168 42	"	"	"	"	"	"	"	"	748 26	"	916 68
Valtajeros.....	113 30	"	743 49	"	"	"	"	46 60	"	101 50	"	1004 89
Valtueña.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	909 32	"	909 32
Valvenedizo.....	"	"	"	"	"	"	"	669 07	"	300 11	"	969 18
Vea.....	"	"	"	"	"	"	"	23 13	"	493 50	"	516 63
Velamazan.....	620 40	"	"	"	"	"	"	589 82	"	903 18	"	2113 40
Velilla de los Ajos.....	"	"	"	"	"	"	"	1264 81	"	599 51	"	1861 32
Velilla de Medina.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2212 08	"	2212 08
Velilla de la Sierra.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	580 82	"	580 82
Velilla de San Estéban.....	76 50	40	"	"	"	"	"	"	"	413 1		

PUEBLOS.	Propios.	Montes.	Impuestos.	Bene-ficencia.	Instruc-cion pú-blica.	Correccion	Extraor-dinarios.	Ampliacion.	Resultas.	Recursos para el déficit.	Rein-tegros.	TOTAL. Pesetas.
Villar del Ala	200	"	500	"	"	"	0	0	0	372	0	1072
Villar del Campo.....	"	675	"	"	"	"	0	0	0	0	0	675
Villar de Maya	"	"	270 50	"	"	"	0	0	0	90	0	360 50
Villar del Rio.....	116 34	"	125	"	10 13	"	0	0	0	1008 28	0	1259 75
Villares.....	"	"	"	"	"	"	0	0	0	815 06	0	815 06
Villarijo.....	"	"	"	"	"	"	0	0	0	411 02	0	411 02
Villasayas	"	"	"	"	"	"	0	0	0	537	0	537
Villaseca de Arciel....	1413 47	"	"	"	"	"	0	0	0	2128 73	0	2685 73
Villaverde	40	20	"	"	"	"	0	0	0	0	0	1443 47
Villanueva de Gormaz..	238 36	171 84	"	"	"	"	0	0	0	80	0	140
Vinuesa.....	"	45	"	"	"	"	0	0	0	617 18	0	1027 38
Vizmanos.....	250	530 50	30	"	"	"	1593 90	535 19	0	600	0	2774 09
Vozmediano.....	"	"	221 36	"	"	"	80	0	0	293 43	0	1188 98
Yanguas.....	539	"	"	"	"	"	0	0	0	1416 96	0	1668 32
Yelo.....	"	527 95	39	"	"	"	0	0	0	1883 37	0	2422 37
Zayas de Torre.....	"	"	"	"	"	"	0	2656 74	0	0	0	3223 69
Total.....	42.742 28	24.622 08	29.397 47	375	3.729 91	4.496 95	16.942 49	367.050 58	26.336 06	303.248 35	206 20	822.147 37

Soria, 8 de Febrero de 1888.—El Contador, Manuel María Romero.—Comision provincial de Soria.—V.º B.º—El Vicepresidente, Verde.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos.

SORIA.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en las sesiones celebradas en el mes de Febrero de 1888.

Ordinaria del dia 25.

Presidencia del Alcalde Sr. Oleina.

Aprobar el acta de la última sesión ordinaria y ratificar los acuerdos de las extraordinarias de los días 18, 19 y 20.

Dar un voto de gracias al Diputado á Cortes por el distrito Excmo. Sr. D. José Hernandez Prieta, reconociendo su gran interés é incansable actividad en favor de los de la ciudad, en vista de las buenas noticias que comunica sobre el ensanche y alineación de la calle de los Estudios y autorización de los donativos á la empresa constructora del ferrocarril de Torralba á Soria.

Enterado de las noticias particulares sobre el estado del interdicto apelado á S. E. la Audiencia Territorial de Burgos respecto de la casa apeada núm. 55 de la calle del Collado y conformidad de honorarios del agente de la Corporación en Madrid D. Ramon Lopez.

Enterado de que el Ayudante de Obras publicas D. Nicasio Martíalay llevó acabo la toma de datos para el justiprecio del molino de Enmedio en union del perito de los propietarios, de la aceptacion del cargo del de igual clase D. Félix Martíalay y que se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador.

Reclamar del Sr. Administrador de los 150 pueblos de la Tierra varios expedientes que tiene á informe.

Enterado de la nota de fincas vendidas por el Estado al Ayuntamiento y ciudad y Tierra desde el año 1873 y de lo manifestado por la Comision encargada de conferenciar sobre éste y otros asuntos con el Sr. Delegado y demás Jefes de Hacienda.

Conceder asistencia de la beneficencia municipal á las viudas Florentina Pereda y Luisa Mayor, y autorización para mendigar á esta última.

Pasar á informe de la Comision de Obras la instancia de D. Eustaquio Ramos, que solicita licencia para hacer una reforma en la fachada de su casa núm. 14 de la calle del Instituto.

Someter á la resolucion de la Junta municipal la instancia de Nicolás Muñoz, Domingo de Pablo, Vicente Borque y otros 50 ganaderos de esta ciudad y su barrio de las Casas, solicitando que no se eleven los tipos por pastoreo para el proximo año económico en el monte de Valonsadero, tal como acordó la Corporación al aprobar el presupuesto para dicho año, fundados en los grandes perjuicios que causará á la ganadería, la cual se encuentra ya en la mayor decadencia, ofreciendo 6.000 pesetas por el citado aprovechamiento.

Devolver al Sr. Gobernador civil interino la instancia que ha remitido elevada por D. Vicente Herrero Salamanca, reclamando contra los acuerdos de la Corporación sobre la servidumbre de acueducto cubierto á que vienen obligados los prados

de los lavaderos de su propiedad, informando como se interesa con extracto del expediente, que el recurso que intenta es estemporáneo por no haberlo utilizado en el tiempo y forma que establecen el art. 171 de la vigente ley Municipal y el 251 de la de Aguas.

Encargar á la Comision de Instrucción pública que vele por el cumplimiento del reglamento de la Academia de música, enterándose de la marcha y estado general de la misma y dando cuenta.

Extraordinaria del dia 26.

Presidencia del Alcalde Sr. Oleina.

Fallos dictados por la Corporación en el acto de la continuacion de la clasificacion y declaración de soldados para el actual reemplazo en este dia.

Tomás Dominguez Diaz, no habiendo justificado por expediente la excepcion de hijo de viuda pobre, se le declaró soldado sorteable.

Emiliiano Rubio Ramirez, corto de talla.

Silvestre Morales Escalada, justificado por expediente la excepcion de hijo de viuda, se le declaró recluta en Depósito.

Matías Amo Aylón, justificó lo mismo que el anterior y fué declarado recluta en Depósito.

Angel Romera Sanz, id. id. id., recluta en Depósito.

Manuel de Lapuerta Laso, id., recluta en Depósito.

Francisco Lavilla Delgado, habiendo alegado ser hijo de viuda pobre y no justificando la edad y estado de los hermanos, para verificarlo se le concedió ocho días.

Estéban Barcia Angulo, justificado por expediente ser hijo de sexagenario se le declaró recluta en Depósito.

Ignacio Ruiz Garcia, pendiente ante la Comision provincial.

Luis Almeria Aragon, justificado por expediente ser hijo de viuda pobre y que aunque tiene un hermano mayor éste está impedido, se le declaró recluta en Depósito.

Emeterio Martinez Jimenez, hijo de viuda justificado que fué, se le declaró recluta en Depósito.

Mauricio Guerra Duran, hijo de sexagenario, resultando que aparece un hermano que no justifica su estado, y que segun manifestó la madre hace 20 años que no saben de él para que abra la correspondiente información se le concedió 8 días de término.

Dada cuenta á la corporación en sesión de hoy del anterior extracto formado en cumplimiento del art. 109 de la vigente ley municipal y encontrándolo conforme acordó aprobarlo, de que certifico.

Soria 17 de Marzo de 1888.—Hércules García Morales.—V.º B.º—El Alcalde, Oleina.

AGREDA.

Gastos carcelarios.

No habiendo asistido el 3 del actual número suficiente de Comisionados de los Ayuntamientos que constituyen este partido judicial para discutir y aprobar el presupuesto y repartimiento de gastos carcelarios que ha de regir en el próximo año

económico, se ha dispuesto citar á nueva reunión con el propio fin para el dia 15 del corriente á las once de su mañana, esperando que todas las Corporaciones nombrarán un Comisionado que, debidamente autorizado, concurre á dicho acto.

Agreda, 4 de Abril de 1888.—El Alcalde, Faustino Planillo.

Juzgados de primera instancia.

SORIA.

Don Joaquin Arguch y Cñate, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente cuarto edicto hago saber: Que habiendo cesado D. Natalio Diez Salcedo, en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido el dia 2 de Enero último, al objeto de que pueda reintegrarse de la fianza que tiene prestada, se hace saber al público para que las personas que tengan que deducir alguna acción contra dicho Registrador lo verifiquen dentro de los seis primeros meses desde la inserción del primer anuncio, segun lo dispuesto en la ley Hipotecaria.

Dado en Soria á 3 de Abril de 1888.—Joaquin Arguch.—Por mandado de S. S.—Lucas Alameda.

Juzgados municipales.

BERZOSA.

Don Sebastian Hernando Torre, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: Que segun comunicación del señor Juez de 1.ª instancia de este partido de fecha 31 de Marzo último, se me ordena indague la busca y captura de Frutos Torre Hernando, vecino de esta villa, pordiosero, de 50 años, acompañado de su esposa y un niño de dos años. Por lo tanto, ruego á las autoridades así civiles, como judicial y militar, indaguen el paradero de dicho sujeto, y caso de ser habido lo remitan á esta mi autoridad con las seguridades debidas, para yo hacerlo al que lo reclama.

Berzosa 5 de Abril de 1888.—El Juez municipal, Sebastian Hernando.

AMINCIOS PREDICULARES.

ACOTAMIENTO.—Antonio Ciriano, Francisco Ciriano, Gregorio García, Justo Serrano, Jorge Delso, Martin Maza y Aniceto García, vecinos de Cardenón, acotan desde este dia para toda clase de aprovechamientos todas sus fincas de labor y en renta radicantes en dicho término.

Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes.

ACOTAMIENTO.—En virtud del derecho de propiedad que me asiste, queda acotado en el término de los Rábanos, el terreno conocido por el Prado de los Conejos, de la propiedad de D. Anselmo de la Torre.

Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes.

SORIA.—Imprenta provincial.